CONTRATO Nº 27/15

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "OP INSUMOS & SERVICIOS" DE OSCAR PENAYO BOGADO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Agosto del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 13, Acta Nº 28 de fecha 14 de julio de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. OSCAR PENAYO,** con C.I. Nº1.715.558, propietario de la firma unipersonal "OP INSUMOS & SERVICIOS" con RUC Nº 1715558-4, siendo otros datos de la firma, teléfonos N° (021) 224-416, (0985) 707-954, constituyendo domicilio en la calle Cerró Corá Nº 3062 esq. Bomberos Voluntarios de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***"OP INSUMOS & SERVICIOS" de Oscar Penayo*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Lavado de Vehículos de la Institución"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 287.966 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Contrato;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 10/15 "*Servicio de Lavado de Vehículos de la Institución"* con Nº de ID 287.966 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 13, Acta Nº 28 del 14 de julio de 2015.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Servicio de lavado completo del vehículo, interior y exterior, incluyendo parte del habitáculo del motor, sectores de bisagra de puertas, engrase, limpieza y aspirado de la cabina, tapizados, tablero, consolas y valijeras. Pulverizado.
2	Servicio de ducha rápida con aspirado completo.

EL PROVEEDOR deberá reunir obligatoriamente durante la vigencia de este contrato con los siguientes requisitos:

- Elevador hidráulico.
- Equipo de engrase, con compresor de aire.
- El local habilitado por **EL PROVEEDOR** deberá estar ubicados en un radio no mayor a 2000 mts. De distancia de las Oficinas del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana. Cabe destacar que el radio se medirá tomando en cuenta la distancia más corta entre dos puntos (línea recta), es decir entre el Fondo Ganadero y la ubicación del taller, sin considerarse el trayecto terrestre. Para dicho efecto se utilizará como instrumento de medición el software "googlearth".
- Asimismo, deberá garantizar y priorizar los servicios para los vehículos del **Fondo Ganadero.**

Los tipos de vehículos existentes en el Fondo Ganadero son de la siguiente característica:

- ✓ Camioneta Toyota Hilux;
- ✓ Camioneta Toyota Runner;
- ✓ Camioneta Mitsubishi L200.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios objeto de este contrato estarán disponibles para el **Fondo Ganadero** en forma inmediata a la suscripción del mismo.

La División Servicios Generales y Transporte del **Fondo Ganadero**, con el Vº Bº del Departamento de Administración, emitirá una orden de servicio dirigida a **EL PROVEEDOR**, en la cual se detallarán los vehículos que necesitarán el servicio requerido especificando el tipo de lavado que se deberá realizar, debiendo esta (orden de servicio) ser presentada por los funcionarios del **Fondo Ganadero** a **EL PROVEEDOR**, con el objeto de acceder al servicio contratado, cuando los vehículos son llevados al local habilitado por este ultimo.

EL PROVEEDOR deberá finalizar los servicios requeridos en la orden de servicio, en un plazo máximo de 2 (dos) horas por cada vehículo. Si el oferente adjudicado no cumpliere con el plazo de entrega pactado, el Fondo Ganadero, cobrará una multa, de conformidad a lo establecido en la clausula DECIMA PRIMERA de este contrato.

EL PROVEEDOR deberá comunicar al encargado del **Fondo Ganadero** la finalización de los servicios, a fin de que los vehículos sean retirados por este ultimo.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Insumos y Servicios

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto mínimo la suma de **Gs.10.000.000.- (Guaraníes diez millones)** y el monto máximo la suma de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)** ambos IVA incluido.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	76111801-001	Servicio de Lavado completo (según especificaciones técnicas)	Unidad	1	Evento	Gs. 40.000.-
2	76111801-001	Servicio de ducha rápida con aspirado completo	Unidad	1	Evento	Gs. 30.000.-
					****Precio total:**	**Gs. 70.000.-**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$\mathbf{P_R = P \times IPC_1/IPC0}$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato o no cumpla con las especificaciones del servicio.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 6.660.000.-
2016	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 13.340.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 287.966.-----

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura por cada servicio que haya realizado, dentro de los 5 primeros días del mes, en el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana, 1er. Piso, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30; acompañadas de: a) certificado de cumplimiento tributario al día, b) Orden de servicio debidamente autorizado por el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**. Los pagos se realizarán en guaraníes (Gs.) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 10 de Setiembre de 2015 hasta el 9 de Setiembre de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Insumo Servicio

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 1% (uno por ciento) por cada hora de atraso en la entrega de los servicios solicitados (considerando independientemente cada vehículo en mora) que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo, la multa será aplicada de conformidad al informe emitido por la dependencia encargada de la administración contractual, sobre el monto total de la factura que generó el atraso, de la cual deberá dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

Sr. OSCAR PENAYO
Propietario
"OP INSUMOS & SERVICIOS"

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO S.A. PRESIDENCIA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica